

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. dice a esta Previdencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) sigue muy bien y ha empezado su vida normal.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar a Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 13 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.
(Gaceta 14 Septiembre 1907)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Rmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado por

término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Valencia y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que á este concurso pueden aspirar los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las demás Escuelas Normales é Institutos y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Que las condiciones que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso son las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

4.º Que los concursantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los respectivos Jefes inmediatos, á esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 2 de Septiembre de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 13 Septiembre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Caspe, participa á este Gobierno que el día 14 del actual reconoció el ganado lanar de D. José Mi-

randa, vecino de aquella ciudad, compuesto de 329 cabezas entre mayores y menores, y comprobada la existencia de la viruela en cuatro ovejas y un cordero, en el período de secreción en los primeros, y en el de erupción en el último, dicha enfermedad es discreta ó regular, de carácter benigno, habiendo sido acantonado todo el rebaño en la partida de Maitones, de aquel término municipal, propiedad del dueño del ganado, con abrevadero en el río Guadalope.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, P. A., Salvador Alvarez de Sotomayor.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz, contra providencia de este Gobierno, por la que se reconoce á D. Silvestre Colungo el derecho que tiene al percibo de los haberes devengados por el mismo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario interino.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Antonio Gamoneda y García del Valle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución de dicha Junta Central del Censo electoral dice así:

«Acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy, día 10 de Septiembre de 1907, en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo, los excelentísimos señores Presidente de dicho Tribunal y de la Junta Central del Censo electoral, Rector de la Universidad Central y Decano del Colegio de Abogados de Madrid, y los Excmos. Sres. Vicepresidente del Instituto de Reformas Sociales y Vicepresidente primero de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, que, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, fueron citados por el Gobierno de S. M. en sustitución de los Excmos. Sres. Presidentes de dichas Corporaciones, los cuales habían excusado su asistencia á este acto; el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente

que por el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Secretario de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, en conformidad de todos los presentes, declaró inmediatamente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente

Excmo Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

Vocales

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Torre de Armijo, que justificadamente había excusado su asistencia, al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, D. Gumersindo de Azoárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Díaz Cobeña.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo de Irujo, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia, Sr. José Díez Macuso.

Excmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sánchez.

Secretario, sin voz ni voto

Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y García del Valle.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de este acta, remitiéndose una de ellas á los Excmos. señores Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para conocimiento del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *Boletines Oficiales* de las provincias, á cuyo efecto se acordó que se rían por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

También acordó la Junta continuar reuniéndose celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Real decreto de 22 de Abril de 1907, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de Agosto último, por la que se acuerda, á partir de este mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habían sido remitidas á dicho Ministerio, referentes á la organización de las provinciales y municipales, y á la elección de los Vocales de la Central, acordando también la opinión de la Central respecto á algunos extremos relacionados con la creación de la Junta, que deben designarse los Vocales de la Junta de Reformas Sociales que han de presidir las sesiones.

pales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiessen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Díaz Cobeña y Díez Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta había de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesivo se recibiesen para la resolución de la Junta fuesen repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los Sres. Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos que, á su juicio, debía realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martínez del Campo.—Rubricado. El Secretario, Antonio Gamoneda.—Rubricado.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral, aprobada por la misma en sesión del día de la fecha; y para que conste, y por acuerdo de la repetida Junta, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.
Palacio del Congreso 11 de Septiembre de 1907.

—Antonio Gamoneda.

Gaceta 12 Septiembre 1907).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Delegación Regia de Pósitos.

Circular.

Ha sido siempre anhelo vivísimo de esta Delegación Regia de Pósitos asociar á su obra de restauración para los beneméritos establecimientos que la encomendaron á todos aquellos anónimos agentes de la honradez y de la moralidad que hasta aquí vivieron obscurcidos en sus poblados sin tomar parte activa en la administración pública, que hoy precisa nutrirse de la savia viril de que pueden surtirla las fuerzas vivas de la Nación que en tales elementos cristalizan.

Por otra parte, oree de universal conveniencia en todos aquellos actos realizados por orden de este Centro, en los cuales haya de manejarse caudales de mayor ó menor importancia, que la clarísima luz de la publicidad ilumine hasta los más pequeños detalles, á fin de conseguir una transparencia que garantice á mis auxiliares de la maleficencia deshonrosa arraigada en nuestras costumbres de murmuración.

Hallámonos para los Pósitos en un período constituyente que exige, entre otros actos jurídicos, la repetición constante de ventas de bienes inmuebles y fungibles en subastas públicas, y atendiendo á las consideraciones antes dichas, he dispuesto modificar la base 5.^a y letra C de la base 4.^a de la circular de 4 de Junio último, en la forma siguiente:

1.^o Las subastas, tanto de los granos como de los demás bienes que posean los Pósitos, se celebrarán ante el Alcalde, el Síndico, el Depositario, el Cura párroco, el Médico titular, el Profesor de instrucción pública, dos mayores contribuyentes y el Secretario del Ayuntamiento.

Si hubiere en la localidad varias personas que desempeñaran cada una de estas profesiones, se designarán los más antiguos para los efectos de esta circular.

En el caso de que el Delegado Regio, á propuesta del Ingeniero de la Sección provincial de Pósitos, creyese oportuno nombrar un Subdelegado de visita, dicho funcionario presidirá el acto.

2.^o Las Secciones provinciales de Pósitos darán cuenta del anuncio de subasta á la Delegación Regia con quince días de anticipación, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se hubiere anunciado, y, al propio tiempo, una relación en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

Inmediatamente el Jefe de la Sección procederá á extender los nombramientos que se ordenan en el apartado 1.^o, para que presencien la subasta y la autoricen con su firma, rogándoles en nombre de esta Delegación acepten el cargo y honren dicho acto con su presencia.

De tales nombramientos dará cuenta la Sección á este Centro.

Sírvase usted insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta circular, remitiendo á este Centro el número en que se publique.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Señores Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(*Gaceta* 14 Septiembre 1907).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en orden de 23 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en ésta no se halle previsto, se anuncian á oposición las plazas de Profesores de Música, dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas cada una, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza y en las de Maestros de Teruel y Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento correspondiente, exhibiendo ó reseñando para que aquélla pueda ser admitida la cédula personal corriente del interesado.

Las expresadas instancias se admitirán en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha *Gaceta*.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1907.—El Rector accidental, Doctor Garoía.

(De la *Gaceta* del 11, rectificado por la del 14 de Septiembre de 1907.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique á D. Juan de Morlán Bonilla, Registrador de la mina de hierro nombrada «Nalrom», núm. 1.051, del término municipal de Alpartir, para que en el plazo de treinta días recoja de la Jefatura de minas el título de propiedad y un ejemplar del plano de demarcación de la mencionada mina, dándose cuenta á la Delegación de Hacienda, á los efectos que correspondan, de haberse hecho la notificación al interesado, según ordena el art. 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Juan de Morlán Bonilla, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique á D. Ciriaco Ruiz Rodrigo, Registrador de la mina de plomo, número 1.057, nombrada «Pilar», del término municipal de Daroca, para que en el plazo de treinta días recoja de la Jefatura de minas el título de propiedad y un ejemplar del plano de demarcación de la mencionada mina, dándose cuenta á la Delegación de Hacienda, á los efectos que correspondan, de haberse hecho la notificación al interesado, según ordena el art. 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Ciriaco Ruiz Rodrigo, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCIÓN SEXTA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñó, se anuncia vacante el cargo de Médico titular de este pueblo y del anejo de Valmadria, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas proporcionalmente entre ambos municipios, por trimestres vencidos, de sus respectivas presupuestos municipales, pudiendo el agraciado contratar libremente las iguales con los vecinos pudientes de ambos pueblos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza la

solicitarán de esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al de esta fecha.

Puebla de Albornón 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Langa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año 1908, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana; si resultase desierta ó sin efecto, se celebrará la segunda el 5 de Octubre, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, en los días 16, 25 y 31, todas en la hora citada y en la secretaría municipal ó en sus Casas Consistoriales.

Bulbente 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez. El Secretario, León Carnicer.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes. Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, sirviendo de tipo el importe de las terceras partes del señalado á la primera y por término de un año solamente, y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al Reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Fuencalderas 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Martín Arbués.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1908, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos legales.

Mianos 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Orduna.

PARTE NO OFICIAL

A LOS JUECES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejercen ó aspiren á ejercer cargos judiciales.

En Boletín Oficial extraordinario de fecha 9 de Agosto se ha publicado la novísima ley de 5 del mismo reorganizando la Administración de justicia en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de **veinti-cinco céntimos**; remitiéndola fuera, **treinta**, y certificada, **cincuenta y cinco**.